



Gobierno de México

Trabajo
Secretaría del Trabajo y Previsión Social



Dirección General de Normas

20 de Febrero 2025

Oficialía de Partes
RECIBIDO



Unidad de Trabajo Digno
Dirección General de Previsión Social
Oficio No. DGPS/19.02.2025/108

0841

Asunto: Informe de Revisión Sistemática de la NOM-030-STPS-2009.

Ciudad de México, 19 de febrero de 2025

MTRA. LILIAN AURORA PÉREZ ORNELAS
DIRECTORA GENERAL DE NORMAS Y SECRETARIA EJECUTIVA
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
PRESENTE.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 32, Tercero, Quinto y Octavo Transitorios de la Ley de Infraestructura de la Calidad y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, por este conducto se notifica el resultado de la tercera revisión sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-030-STPS-2009, Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo - Funciones y actividades, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 22 de diciembre de 2009.

De acuerdo con la revisión sistemática realizada a la NOM-030-STPS-2009, basada en los antecedentes; diagnóstico; datos cualitativos y cuantitativos; impacto y beneficios (se anexa Informe Técnico) se determinó que ésta debe continuar en vigor, toda vez que en estos momentos reglamenta de manera suficiente las funciones y actividades que deberán realizar los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo para prevenir accidentes y enfermedades de trabajo, no obstante que existan áreas de oportunidad para una eventual modificación, y que en este momento no afectan su interpretación administrativa, técnica o legal.

Por lo antes expuesto, se notifica ante ese Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, la confirmación [ratificación] de la vigencia de la NOM-030-STPS-2009, Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo - Funciones y actividades. El resultado de dicha resolución se comunicará al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo (CCNNSST) en su próxima sesión.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL DE PREVISIÓN SOCIAL Y
PRESIDENTE DEL CCNNSST

MTR. OMAR NACIB ESTEFAN FUENTES



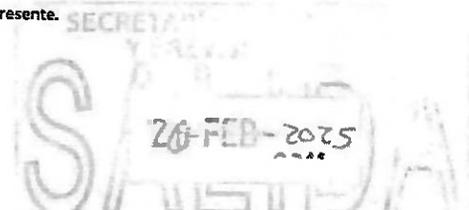
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Anexo: Informe de Revisión Sistemática de la NOM-030-STPS-2009.

Con fundamento en lo dispuesto por el ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico Institucional como medida complementaria para las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020, la presente comunicación y copias de conocimiento se envían a través de correos Institucionales.

C.c.p. Lic. Alejandro Salafraña Vázquez.- Titular de la Unidad de Trabajo Digno.- Presente.
Mtro. Fernando Jordán Siliceo del Prado.- Director General de Inspección Federal del Trabajo.- Presente.
Dra. Cointa Lagunes Cruz.- Directora de Seguridad y Salud en el Trabajo, y Secretaria Técnica del CCNNSST.- Presente.

CLC/EGT/ert
OK



2025
Año de
La Mujer Indígena

Av. Félix Cuevas 301, piso 8, Col. Del Valle Sur Alcaldía Benito Juárez, 03100, Ciudad de México, Tel: 55 2000 5300

www.gob.mx/stps



Gobierno de
México

Trabajo
Secretaría del Trabajo
y Previsión Social



Informe Técnico de Revisión Sistemática

Análisis de pertinencia y aplicación
de la Norma Oficial Mexicana

NOM-030-STPS-2009, Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo - Funciones y actividades.

**Comité Consultivo Nacional de Normalización de
Seguridad y Salud en el Trabajo**

Mtro. Omar Nacib Estefan Fuentes
Presidente

Febrero, 2025



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**



Índice

Introducción	3
Antecedentes	4
Diagnóstico	5
Datos cualitativos y cuantitativos	6
Impacto o Beneficios	14
Justificación	16
Consulta de Opinión	16
Conclusiones	17



Introducción

El presente informe contiene la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-030-STPS-2009, Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo - Funciones y actividades, a la luz del artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC) que establece lo siguiente:

Las Normas Oficiales Mexicanas deberán ser revisadas al menos cada cinco años posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación o de aquélla de su última modificación, a través de un proceso de revisión sistemática que se ajuste a lo previsto en el Reglamento de esta Ley, debiendo notificar el informe al Secretariado Ejecutivo de la Comisión (SE-CNIC) con los resultados de la revisión, dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del período quinquenal correspondiente.

El informe que contenga la Revisión Sistemática deberá ser elaborado por la Autoridad Normalizadora correspondiente, quien podrá auxiliarse del Comité Consultivo Nacional de Normalización respectivo, así como contener al menos los siguientes elementos, acompañados de la justificación correspondiente:

- I. *Diagnóstico que podrá incluir un análisis y evaluación de medidas alternativas, en caso de haberlas;*
- II. *Impacto o beneficios de la Norma Oficial Mexicana;*
- III. *Datos cualitativos y cuantitativos; y*
- IV. *Confirmación o, en su caso, la propuesta de modificación o cancelación.*

La Autoridad Normalizadora deberá también entregar el informe al Comité Consultivo Nacional de Normalización de que se trate dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, así como solicitar su publicación en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad. Recibido el informe, el Comité Consultivo Nacional de Normalización deberá atender la propuesta de modificación en los términos previstos en esta Ley y en el Reglamento.

Ante la falta de revisión y notificación del informe al SE-CNIC, la Comisión valorará y, en su caso, si así lo determina, ordenará a la Autoridad Normalizadora la cancelación de las Normas Oficiales Mexicanas, en los términos previstos en el artículo 41 de esta Ley.

La Ley Federal del Trabajo contiene articulados para que todo centro de trabajo cuente con elementos que le permitan proteger a la fuerza laboral, por lo tanto, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social tiene la facultad de establecer a través de las Normas Oficiales Mexicanas, las obligaciones precisas para ello, como en la NOM-030-STPS-2009, se precisa que los patrones de



los centros de trabajo cumplan con sus obligaciones de prevención de riesgos de trabajo mediante servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo, con especialistas meramente preventivos.

Por su parte, las Reglas de Operación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo (CCNNSST) en sus artículos CUARTO, fracción IX, y NOVENO fracción I, determinan que los miembros del Comité revisarán las normas con motivo de la conclusión de su período quinquenal y emitirán su opinión para notificar el informe al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, con los resultados de la revisión.

Lo anterior, con la finalidad de opinar sobre la pertinencia y aplicación de la Norma Oficial Mexicana NOM-030-STPS-2009, Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo - Funciones y actividades.

Esta norma oficial mexicana rige en todo el territorio nacional y aplica en todos los centros de trabajo donde existan trabajadores, no concuerda con ninguna norma internacional, por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.

Antecedentes

Con el fin de establecer las medidas que deben implementarse en los centros de trabajo y establecer las funciones y actividades que deberán realizar los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo para prevenir accidentes y enfermedades de trabajo, se describen procedimientos que coadyuvan a la prevención de dichos factores de riesgo en dichas funciones y actividades.

Norma Oficial Mexicana NOM-030-STPS-2009, Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo - Funciones y actividades. se publicó en el Diario Oficial de la Federación 22 de diciembre del 2009, y entró en vigor a los noventa días naturales siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación. entrando en vigor el 22 de marzo del 2010.

Para lo anterior, con fecha 18 de septiembre de 2009, en cumplimiento al artículo 47, fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-030-STPS-2006, Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo-Organización y funciones, para quedar como PROY-NOM-030-STPS-2009, Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo-Funciones y actividades, a efecto de que dentro de los 60 días naturales posteriores a dicha publicación, los interesados presentaran sus comentarios al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo.



En cuanto al campo de aplicación, la NOM-030-STPS-2009, Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo - Funciones y actividades, rige en todo el territorio nacional y aplica en todos los centros de trabajo donde existan trabajadores.

Habiendo recibido comentarios de siete promoventes, el Comité referido procedió a su estudio y resolvió oportunamente sobre los mismos, publicando esta dependencia las respuestas respectivas en el Diario Oficial de la Federación de 30 de noviembre de 2009, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 47, fracción III, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Derivado de la incorporación de los comentarios presentados al Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-030-STPS-2006, Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo- Organización y funciones, para quedar como PROY-NOM-030-STPS-2009, Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo-Funciones y actividades, así como de la revisión final del propio proyecto, se realizaron diversas modificaciones con el propósito de dar claridad, congruencia y certeza jurídica en cuanto a las disposiciones que aplican en los centros de trabajo, y en atención a las anteriores consideraciones el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo otorgó la aprobación respectiva.

La CONAMER emitió el dictamen final con fecha del 08 de septiembre del 2009, para la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la NOM-030-STPS-2006, Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo- Organización y funciones.

Para el tercer periodo sistemático de la NOM-030-STPS-2006, Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo- Organización y funciones, se elabora el presente informe, que atento a lo que establece la Ley de Infraestructura de la Calidad.

Diagnóstico

Con el aumento en las enfermedades como COVID-19 y en México, la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, responde a la necesidad imperante de fortalecer los esquemas de vigilancia para el cumplimiento de la normatividad laboral, incluida la NOM-030-STPS-2009. Para ello, la labor de la Autoridad del Trabajo abarca tres materias esenciales: seguridad e higiene en el trabajo (seguridad y salud en el trabajo) condiciones generales de trabajo, y capacitación y adiestramiento.



El Programa de Inspección 2024¹ representa un paso significativo hacia el fortalecimiento de las prácticas laborales en México a través de una combinación de objetivos estratégicos, principios éticos, y la aplicación de innovaciones tecnológicas, con lo que la STPS reafirma su compromiso de promover el trabajo digno, la igualdad y el respeto irrestricto a los derechos fundamentales de las personas trabajadoras, sentando así las bases para un desarrollo laboral sostenible y equitativo en el país.

Este programa ha sido expedido con fundamento en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y en los artículos 10, fracción XIII; 18, fracción III y 22 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social; y, el artículo 13 del Reglamento General de Inspección del Trabajo y Aplicación de Sanciones.

Con el propósito de elevar la eficiencia y eficacia de la inspección federal del trabajo, se han dedicado años al desarrollo de un nuevo modelo de inspección, el cual se sustenta en enfoques inteligentes que analizan información estadística generada por la inspección del trabajo basada en plataformas informáticas, así como del procesamiento e interrelación de datos provenientes de distintas autoridades. Esta sinergia ha logrado una mejora considerable de los procedimientos de selección de los centros de trabajo a inspeccionar, optimizando los recursos y fortaleciendo la cobertura de adaptación a los cambios normativos.

Ante la conciencia de que en el mundo del trabajo continúa el desafío de la igualdad de género, que afecta especialmente a las mujeres trabajadoras, las cuales se enfrentan situaciones de desigualdad, discriminación y violencia por razones de género, lo que les impide gozar plenamente sus derechos laborales, esta Secretaría de Trabajo y Previsión Social se vio en la perentoria necesidad de contar con directrices específicas para realizar inspecciones con perspectiva de género, por lo que la Unidad de Trabajo Digno a través de la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo, elaboró el primer Protocolo de Inspección con Perspectiva de Género² a nivel nacional, que orientará a las personas inspectoras federales del trabajo, sobre los alcances normativos y la forma de actuar como autoridad laboral, con el fin de establecer los criterios que rijan las actividades de inspección en los centros de trabajo.

Datos cualitativos y cuantitativos

La NOM-030-STPS-2009, Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo-Funciones y actividades., tiene como objetivo establecer las funciones y actividades que deberán realizar los

¹ <https://www.gob.mx/stps/documentos/protocolo-de-inspeccion-2024>

² [Protocolo para la inspección laboral con perspectiva de género | Secretaría del Trabajo y Previsión Social | Gobierno | gob.mx \(www.gob.mx\)](https://www.gob.mx/stps/documentos/protocolo-de-inspeccion-2024)



servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo para prevenir accidentes y enfermedades de trabajo así como realizar acciones preventivas y correctivas a partir de los resultados del diagnóstico de seguridad y salud en el trabajo, y que se refieren al listado de requerimientos en la materia, tales como: estudios; programas; procedimientos; medidas de seguridad; acciones de reconocimiento, evaluación y control de los agentes contaminantes del medio ambiente laboral; seguimiento a la salud de los trabajadores; equipo de protección personal; capacitación; autorizaciones, y registros administrativos.

Esta norma tiene competencia en todos los sectores ya que forma parte de las normas que debe cumplir todo centro de trabajo.

Normas de aplicación a TODOS
LOS CENTROS DE TRABAJO.

NOM-001-STPS-2008

NOM-002-STPS-2010

NOM-025-STPS-2008

NOM-035-STPS-2018

NOM-019-STPS-2011

NOM-026-STPS-2008

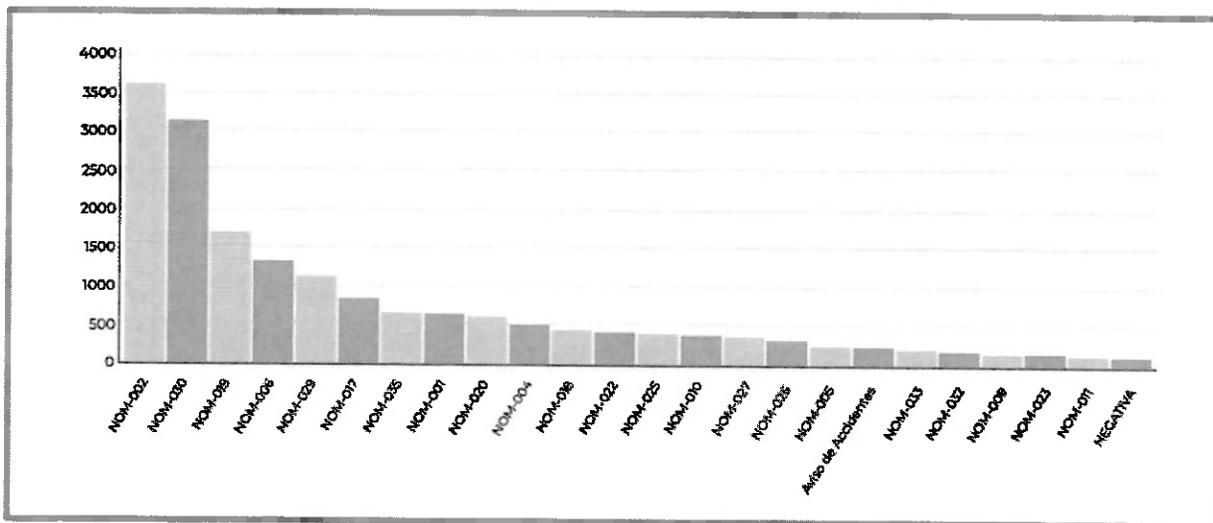
NOM-030-STPS-2009

Lo anterior trae como consecuencia la vigilancia de esta norma sea un factor primordial en la seguridad y salud en el trabajo

De acuerdo con los reportes de la unidad de inspección federal del trabajo en los programas de inspección 2023 se realizaron inspecciones. Datos duros al respecto se presentan en la siguiente tabla, en donde se aprecia que los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo que debe existir y actuar en todo tipo de centro laboral tiene los valores indeseables, ya que se encuentra entre las normas que liderean los incumplimientos de las normas oficiales mexicanas



en materia de seguridad y salud en el trabajo con que cuenta la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.



De acuerdo con los reportes de la unidad de inspección federal del trabajo en los programas de inspección 2023 en el 2022 se realizaron 40000 inspecciones, en donde el 20 % corresponde a inspecciones ordinarias y el 80% extraordinarias³

³ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/810508/PROGRAMA_DE_INSPECCIO_N_2023_FINAL.pdf



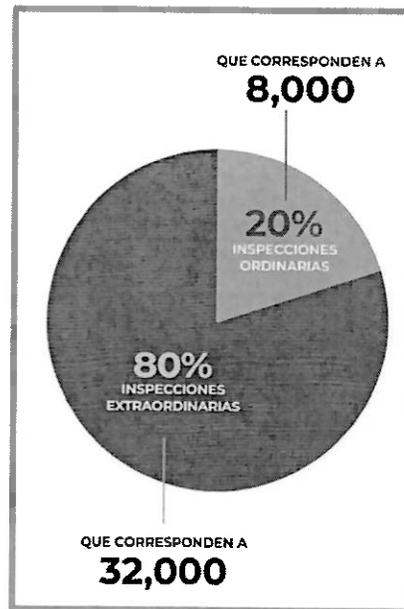


Tabla de incumplimiento de normas 2022

De acuerdo con los resultados del Programa de Inspección 2023, en materia de seguridad e higiene los incumplimientos recurrentes varían de acuerdo con las principales actividades económicas de cada entidad federativa.

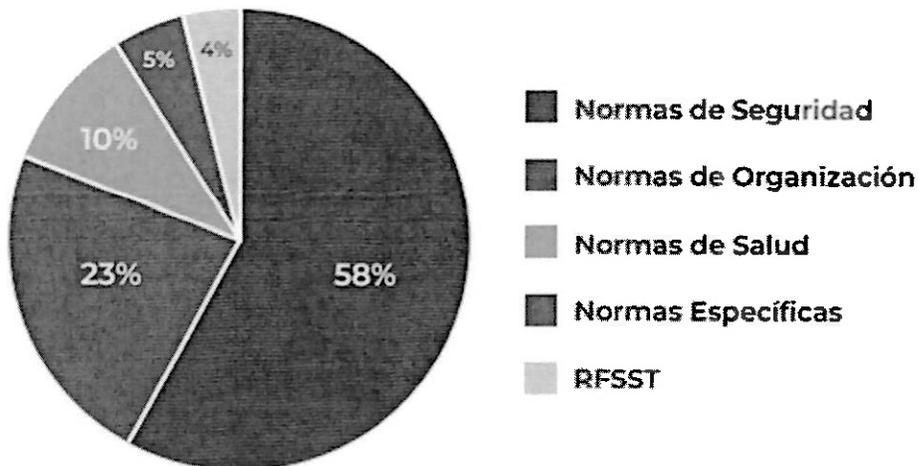
En los referidos resultados del Programa de Inspección 2024, se realizaron poco más de 48 mil acciones de inspección durante el año 2023, las inspecciones ejecutadas se distribuyeron de manera estratégica en sectores industriales, donde se valoró la necesidad de reforzar las actividades de vigilancia para promover y garantizar el cumplimiento de la normatividad laboral.

Es importante señalar que en materia de seguridad e higiene, el número de incumplimientos detectados, son identificados más de 126 mil, de conformidad con la clasificación de las normas oficiales mexicanas, como se muestra a continuación.





Mayores incumplimientos por clasificación de la Normas Oficiales Mexicanas



Del total de inspecciones que se ejecutaron durante 2023, más de 10 mil inspecciones fueron en materia de Seguridad e Higiene, las cuales tuvieron como finalidad el garantizar que los lugares de trabajo cumplan con las normas y regulaciones en materia de seguridad y salud ocupacional.

En ese sentido, la prevención de riesgos en las empresas ha tomado mayor relevancia, particularmente con la implementación de la norma oficial mexicana NOM-030-STPS-2006, Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo- Organización y funciones en México.





Normas con la mayor cantidad de incumplimientos



Esta norma se enfoca a la identificación de las condiciones físicas peligrosas o inseguras; de los agentes capaces de modificar las condiciones del medio ambiente laboral; de los peligros circundantes al centro de trabajo, así como de los requerimientos normativos en materia de seguridad y salud en el trabajo que resulten aplicables, y a la elaboración de un diagnóstico integral o por área de trabajo de las condiciones de seguridad y salud del centro laboral. Con la información del diagnóstico integral elaborar un programa de seguridad y salud en el trabajo, que deberá actualizarse al menos una vez al año.

Sin embargo, para centros de trabajo que cuenten con menos de cien trabajadores éstos solo deberán elaborar una relación de acciones preventivas y correctivas de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con las actividades que desarrollen. La relación de acciones preventivas y correctivas deberá actualizarse al menos una vez al año.

El IMSS⁴ cuenta con un histórico en su Memoria Estadística de enfermedades de trabajo. Durante el 2020 se tuvo disminuciones considerables de accidentes. Dicha información se presenta en las tablas siguientes:

⁴ <https://www.imss.gob.mx/conoce-al-imss/memoria-estadistica-2023>



Cuadro No. VII.16

Accidentes de trabajo ⁽¹⁾ según ocupación, tipo de lesión y sexo, 2019

Ocupación ⁽²⁾	Total Nacional		
	Total	H	M
Total	399 809	265 798	134 011
Otros trabajadores en actividades elementales y de apoyo, no clasificados anteriormente	26 110	17 523	8 587
Empleados de ventas, despachadores y dependientes en comercios	17 235	8 203	9 032
Encargados y trabajadores en control de almacén y bodega	15 558	12 709	2 849
Barrenderos y trabajadores de limpieza (excepto en hoteles y restaurantes)	14 711	3 926	10 785
Demostradores y promotores	13 930	4 730	9 200
Cocineros	13 484	5 635	7 849
Choferes vendedores	11 413	10 923	490
Cargadores	10 259	9 234	1 025
Albañiles, mamposteros y afines	10 022	9 828	194
Conductores de camiones, camionetas y automóviles de carga	9 952	9 826	126
Trabajadores de apoyo en la industria, no clasificados anteriormente	9 116	6 085	3 031
Otros operadores de instalaciones y maquinaria fija industrial, no clasificados anteriormente	7 703	4 949	2 754
Vigilantes y guardias en establecimientos	7 624	5 570	2 054
Otros operadores de maquinaria industrial, ensambladores y conductores de transporte, no clasificados anteriormente	6 886	4 636	2 250
Soldadores y oxicotadores	6 201	6 060	141
Cajeros, taquilleros y receptores de apuestas	4 910	1 196	3 714
Trabajadores en la elaboración de productos de carne, pescado y sus derivados	4 603	3 836	767
Cobradores, pagadores y prestamistas	4 245	3 474	771
Trabajadores de apoyo en la construcción	4 084	3 877	207
Ayudantes en la preparación de alimentos	3 951	1 843	2 108
Operadores de máquinas que cortan, perforan, doblan, troquelan, sueldan, etc., piezas y productos metálicos	3 816	2 781	1 035
Agentes y representantes de ventas y consignatarios	3 730	1 913	1 817
Recamaristas y camaristas	3 707	328	3 379
Mecánicos en mantenimiento y reparación de vehículos de motor	3 496	3 459	37
Operadores de máquinas para la elaboración y ensamble de productos de plástico y hule	3 425	1 709	1 716
Varios de frecuencia menor	179 628	121 545	58 083

⁽¹⁾ Excluye accidentes en trayecto.

⁽²⁾ Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones (SINCO).

Fuente: DPES/ Unidad de Prestaciones Económicas y Salud en el Trabajo/ Coordinación de Salud en el Trabajo (CST), Base de Riesgos de Trabajo 2019.



Cuadro No. VII.16

Accidentes de trabajo ⁽¹⁾ según ocupación, tipo de lesión y sexo, 2020

Ocupación ⁽²⁾	Total Nacional		
	Total	H	M
Total	278 184	189 261	88 923
Otros trabajadores en actividades elementales y de apoyo, no clasificados anteriormente	19 217	13 130	6 087
Empleados de ventas, despachadores y dependientes en comercios	13 000	6 357	6 643
Encargados y trabajadores en control de almacén y bodega	12 673	10 172	2 501
Barrenderos y trabajadores de limpieza (excepto en hoteles y restaurantes)	10 197	2 678	7 519
Demostradores y promotores	10 048	3 554	6 494
Choferes vendedores	8 556	8 190	366
Cargadores	7 335	6 588	747
Conductores de camiones, camionetas y automóviles de carga	7 135	7 063	72
Cocineros	7 051	2 866	4 185
Trabajadores de apoyo en la industria, no clasificados anteriormente	6 861	4 565	2 296
Albañiles, mamposteros y afines	6 657	6 516	141
Vigilantes y guardias en establecimientos	5 944	4 298	1 646
Otros operadores de instalaciones y maquinaria fija industrial, no clasificados anteriormente	5 538	3 587	1 951
Otros operadores de maquinaria industrial, ensambladores y conductores de transporte, no clasificados anteriormente	5 377	3 684	1 693
Soldadores y oxicortadores	4 027	3 969	58
Trabajadores en la elaboración de productos de carne, pescado y sus derivados	3 858	3 223	635
Cobradores, pagadores y prestamistas	3 207	2 588	619
Trabajadores de apoyo en la construcción	3 037	2 825	212
Cajeros, taquilleros y receptores de apuestas	2 923	643	2 280
Ayudantes en la preparación de alimentos	2 774	1 309	1 465
Conductores de motocicleta	2 752	2 700	52
Operadores de máquinas que cortan, perforan, doblan, troquelan, sueldan, etc., piezas y productos metálicos	2 587	1 902	685
Agentes y representantes de ventas y consignatarios	2 534	1 451	1 083
Policías y agentes de tránsito	2 450	1 787	663
Operadores de máquinas para la elaboración y ensamble de productos de plástico y hule	2 447	1 256	1 191
Varios de frecuencia menor	119 999	82 360	37 639

⁽¹⁾ Excluye accidentes en trayecto.

⁽²⁾ Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones (SINCO).

Fuente: DPES/ Unidad de Prestaciones Económicas y Salud en el Trabajo/ Coordinación de Salud en el Trabajo (CST), Base de Riesgos de Trabajo 2020.

Derivado de las cifras anteriormente presentadas, es indispensable que el cumplimiento en los centros de trabajo de la NOM-030-STPS-2009, Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo- Organización y funciones, deba incrementarse, pues esto abona a la prevención de riesgos los centros de trabajo, a la debida conservación de la salud y al fomento de la cultura de la prevención de riesgos de trabajo, a través de campañas de difusión y de la promoción del cumplimiento que se realice en las propias visitas de inspección a los centros de trabajo. Por el momento es importante conservar su vigencia en sus términos actuales.



Impacto o Beneficios

El Programa de autogestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (PASST) promueve que las empresas establezcan sistemas de administración de seguridad y salud en el trabajo, basados en estándares nacionales e internacionales, para crear centros de trabajo seguros e higiénicos. En este programa se instrumenta la manera de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contenidas en las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad y salud en el trabajo, incluida la NOM-030-STPS-2009.

Al inscribirse al PASST, las empresas (centro de trabajo) adoptan el compromiso voluntario para autoevaluar el cumplimiento de la normativa, con la corresponsabilidad de las empresas y las personas trabajadoras. La STPS brinda acompañamiento para cumplir de manera sistemática y oportuna con las obligaciones legales en seguridad y salud laboral, previniendo accidentes y enfermedades. El impacto que se tiene al respecto es la disminución de los riesgos de trabajo, es decir de los accidentes de trabajo (tasa de accidentes de 0.74% por cada 100 personas trabajadoras) y de las enfermedades de trabajo.

Entre septiembre de 2023 y junio de 2024, se inscribieron a este programa -que promueve la Secretaría del Trabajo y Previsión Social a través de la Dirección General de Previsión Social desde el año 1995- cincuenta nuevas empresas, que benefician a 10,822 personas trabajadoras. Desde el inicio de la presente administración y hasta el 30 de junio de 2024, hay 3,911 empresas registradas en el PASST, beneficiando a 1,009,735 personas trabajadoras. Las empresas participantes lograron reducir la tasa de accidentes de 1.7% a 0.74% por cada 100 personas trabajadoras, beneficiando a 384,454 personas trabajadoras.

En la medida en que los centros de trabajo van afianzando los resultados de su programa reciben de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social diferentes reconocimientos como empresa segura. Con la información recabada del área que promueve la incorporación de centros de trabajo a este Programa, 1,376 centros de trabajo cuentan con alguno de los tres niveles de reconocimiento de "Empresa Segura" y que tienen una tasa de accidentes de 0.74% por cada 100 personas trabajadoras, 56.5% menor que la media nacional. En los centros de trabajo del Primer Nivel, la tasa es 35.9% menor; en el Segundo Nivel, 62.9% menor; en el Tercer Nivel, 75.3% menor; y en los que han obtenido la Revalidación del Tercer Nivel, la tasa es 82.4% menor.

Aunado a lo anterior, para la vigilancia del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad y salud en el trabajo, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social también cuenta con organismos privados de evaluación de la conformidad acreditados y aprobados⁵, los

⁵ <http://aesop.stps.gob.mx/aesop/consulta/consulta.aspx>



que representan una opción para el sujeto obligado demostrar el cumplimiento con las normas oficiales mexicanas que le aplique a su centro de trabajo. Para la NOM-030-STPS-2009 se cuenta con la aprobación de unidades de inspección en Campeche, Campeche, Playa del Carmen Campeche, Leon, Guanajuato, en la Ciudad de México, en Tabasco, Tabasco y Durango, Durango.

El cumplimiento con la NOM-030-STPS-2009, trae consigo beneficios tanto para las personas trabajadoras como los patrones de los centros de trabajo, toda vez que al disminuir las causas de los accidentes de trabajo y de las enfermedades de trabajo, se cuenta con una población más sana (impacto a la salud de la población trabajadora) que es más productiva, y por lo tanto el centro tiene una mejor imagen y se vuelve más competitivo.

En caso contrario, las violaciones a los preceptos de dicha norma, traen aparejadas sanciones administrativas (económicas) fundamentadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley Federal del Trabajo; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; el Código Federal de Procedimientos Civiles; la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; el Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Reglamento General de Inspección del Trabajo y Aplicación de Sanciones, y el Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Derivado de las visitas de inspección ordinarias y extraordinarias, dichas multas suelen ser cuantiosas.

En ese contexto, y con el fin de corregir faltas y violaciones a la normatividad laboral, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social entre septiembre de 2023 y junio de 2024⁶, realizó 25,567 inspecciones en centros de trabajo, enfocándose en la simplificación normativa y la lucha contra la corrupción.

Finalmente, conviene mencionar que resulta benéfica toda acción de cumplimiento a la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, puesto que se evitan sanciones económicas a los centros de trabajo que no lo hacen. En contrasentido, el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo favorece a la salud, a la integridad física y a la vida de las personas trabajadoras, mejora el clima organizacional, se incrementa la productividad y los centros de trabajo se vuelven más competitivos al contar con una buen imagen ante los clientes.

⁶ <https://www.gob.mx/stps/documentos/sexta-informe-de-labores-de-la-secretaría-del-trabajo-y-prevision-social>



Justificación

Los centros de trabajo que cumplen con la norma tienen personal capacitado, ya sea interno, externo o mixto, cuyo propósito principal es prevenir los accidentes y enfermedades de trabajo, mediante el cumplimiento de la normatividad en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Cuando se adopta un enfoque adecuado, prevencionista, en los centros de trabajo, con la participación de patrones y personas trabajadoras, es posible gestionar con éxito los riesgos materia de seguridad y salud en el trabajo, independientemente del tamaño o el tipo de empresa de que se trate.

Los sujetos obligados tienen la responsabilidad legal de garantizar que los riesgos materia de seguridad y salud en el trabajo del centro de trabajo se evalúen y controlen adecuadamente. La participación de las personas trabajadoras en este proceso es esencial para garantizar una mejora y una mayor eficacia en la identificación y la gestión de los riesgos, incluidos los ergonómicos y psicosociales. Las personas trabajadoras y sus representantes son quienes mejor conocen los problemas que pueden surgir en su centro de trabajo, y su participación es un factor de éxito a la hora de gestionar estos riesgos.

La NOM-030-STPS-2009 busca, con la participación de los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo, que el patrón cumpla con sus obligaciones de proteger la salud física de las personas trabajadoras, reduciendo el riesgo de detonar enfermedades de trabajo o accidentes laborales, ambos derivados de malas prácticas en sus actividades laborales, o de no contar con las condiciones mínimas requeridas para que el desarrollo de las tareas que las personas trabajadoras tienen encomendada se realicen con el menor de las probabilidades de que se accidenten o enfermen. Su implementación puede también reducir la rotación de personal y aumentar la productividad, como beneficios colaterales, además de ser esencial para garantizar un entorno laboral productivo y protegiendo el bienestar de los trabajadores.

Consulta de Opinión

El Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo cuenta con facultades para recabar información respecto del entendimiento y aplicabilidad de las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad y salud en el trabajo, incluida la del objeto de la presente revisión sistemática, para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad y tiene siempre abierta la comunicación tanto con el Presidente



del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como con la Secretaría Técnica de este órgano colegiado.

En ese sentido, se han pronunciado, en el ámbito de su competencia, ante el Secretariado Técnico de este órgano colegiado, de forma económica, diversas opiniones y posiciones respecto de las experiencias de la interpretación y aplicación de la NOM-030-STPS-2009, sin que de ello haya quedado registro de la posición actual de los sectores que representan por no haberlos realizado dentro de las sesiones realizadas. Las opiniones recibidas verbalmente por diferentes integrantes de ese Comité sugieren considerar, entre otros, los aspectos técnicos, de operación, jurídicos o económicos, para una eventual revisión y en su caso modificación de la NOM, sin que en la actualidad sean motivos suficientes para no permitir que continúe aplicándose en los términos vigentes.

Adicional a lo anterior, como complemento a las acotaciones antes mencionadas, pudiere sumarse la información registral puntual en términos numéricos del área inspectiva de la propia Secretaría, a la que invariablemente se le requiere pueda extraer de los resultados de las visitas programadas y desarrolladas en los centros de trabajo, y que sirva para identificar áreas de oportunidad para ratificar o cancelar de la NOM, o bien para reforzarla para un mejor entendimiento y aplicabilidad por los sujetos obligados.

Conclusiones

Por lo antes expuesto, por la información contenida en las fuentes bibliográficas; las estadísticas de riesgos de trabajo consultadas, y la opinión versada de forma económica por miembros del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo, se concluye que es necesario continuar normando a través de la NOM-030-STPS-2009, las funciones y actividades de los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo en los centros laborales, para proteger la salud de las personas trabajadoras.

Además, resulta necesario reiterar que al momento de realizar el presente informe en no existen normas nacionales ni acuerdos internacionales que cuenten con el objetivo y campo de aplicación de la NOM-030-STPS-2009 en los términos vigentes.

Para continuar atendiendo las causas y problemas anteriormente identificados que afecten o pongan en riesgo los objetivos legítimos de interés público establecidos en el artículo 10, fracción II, de la Ley de Infraestructura de la Calidad, referente a la protección, a la integridad, a la salud, y a la vida de los trabajadores en los centros de trabajo, se notifica al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, que se confirma [ratifica] en los términos



actuales la vigencia de la NOM-030-STPS-2009, Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo - Funciones y actividades.

